

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2017 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Ingresos proyectados

Recursos Propios	Importe
Venta de Energía Interna	44.234.399.583
Varios	1.526.086.793
Bonificaciones	701.946.040
IVA	9.237.000.754
Venta de Energía al Exterior	3.250.469.689
Consultoría	63.271.258
IVA Consultoría	13.919.677
Otros Ingresos y resultados Ajenos al Giro	282.404.998
IVA Otros Ingresos y resultados Ajenos al Giro	55.529.100
Ingresos Extraordinarios	1.643.200.000
Total de recursos propios	59.604.335.812

Total de Recursos

59.604.335.812

1.2) Asignaciones Presupuestales

PRESUPUESTO OPERATIVO

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
0	Servicios personales	8.502.279.289
1	Bienes de Consumo	16.441.440.342
2	Servicios no personales	21.312.673.676
5	Transferencias	2.837.578.938
7	Gastos no clasificados	290.859.851
TOTAL		49.384.832.096

Total Presupuesto Operativo 49.384:832.096

PROGRAMA DE PAGOS.

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
8	Amortizaciones	874.960.886
8	Gastos no pagados por Serv.personales	767.632.460
6	Intereses y otros gtos. de deuda	1.455.643.488
TOTAL		3.098.236.834

Total Programa de Pagos 3.098:236.834

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
0	Servicios personales	712.954.464
1	Bienes de Consumo	714.410.023
3	Bienes de Uso	9.219.668.822
4	Activos financieros	187.704.000
7	Gastos no clasificados	7.249.106
	Acontecimientos graves e imprevistos	149.119.919
TOTAL		10.991.106.334

Total Presupuesto de Inversiones 10.991:106.334

TOTAL EGRESOS 63.474:175.264

DÉFICIT 3.869:839.452

Financiamiento

Recursos Ajenos 3.586:786.314

Disminución de disponibilidades 283.053.138



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2017, los Recursos proyectados serían de \$ 59.604:335.812.-, los Egresos proyectados de 63.474:175.264.-, resultando en principio un déficit presupuestal de \$3.869:839.452; el que se proyecta financiar con recursos externos al Organismo por \$ 3.586:786.314 y con la utilización de disponibilidades por \$283:053.138.-El financiamiento con recursos ajenos está asociado a Proyectos de Inversión en cumplimiento del Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007. La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El proyecto remitido fue aprobado por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por Resolución N° 16.-1712 de fecha 28 de julio de 2016 e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 29 de julio de 2016, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1° in fine) de la Constitución de la República; dándose entrada oficial el 3 de agosto de 2016 conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (Ejercicio 2016), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3° de la Constitución de la República.

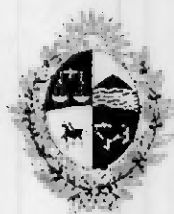
2.3) El Organismo no adjunta al proyecto remitido, la totalidad de los informes circunstanciados del cumplimiento de metas y programas de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2° del Artículo 4° de la Ley N° 16.211 de 1° de octubre de 1991.

2.4) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14, la provisión de las vacantes previstas en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, se da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651, de 9 de marzo de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad). Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Artículo 4 de la Ley N°19.122, de 9 de setiembre de 2013 (Normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los Afrodescendientes).

2.5) Se deberá tener presente la recomendación señalada en el instructivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a: i) la retribución máxima por todo concepto y la retribución de los Directores debe tener en cuenta el tope del 60% de la retribución total sujeta a montepío del Sr. Presidente de la República, al tenor de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley N° 17.556; ii) se establece que no podrán aceptarse nuevos retiros incentivados; iii) la aprobación de los pagos del SRV deberá ser comunicado, además de a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas y; iv) el tope de inversiones, previsto en el Artículo 17 de las Normas de Ejecución Presupuestal, deberá ser acordado con OPP y el Ministerio de Economía y Finanzas.

2.6) En referencia a lo dispuesto en el Artículo 9 de las Normas de Ejecución Presupuestal, debe tenerse presente que el régimen de horas extras establecido, deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias, semanales y mensuales, establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

2.7) Se establece un presupuesto de Equidad de Género. No obstante, no surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.8) No se incluye una norma referente a Personal de Confianza del Directorio, que exprese que la contratación de personal de confianza en tareas de secretaria, asesoría, etc., se registrará por lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003, de la OPP.

2.9) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y el Plan de Inversiones correspondiente al ejercicio 2017 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.10) De acuerdo a la normativa vigente el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, luego de aprobado el presupuesto, no podrá modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

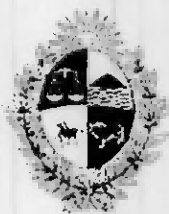
3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2017 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Montevideo, 19 de agosto de 2016.

aa

[Handwritten signature]
Dra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 26 de agosto de 2016.

Señor
Director de la
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Presidencia de la República
Cr. Alvaro García

E.E. N° 2016-17-1-0005233

Ent. N° 3991/16

Oficio N° 6682/16

Transcribo la Resolución N° 2923/16 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 24 de agosto de 2016; y adjunto el respectivo Dictamen:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para el Ejercicio 2017, remitido por Notas N° 83615 de 28/07/2016;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

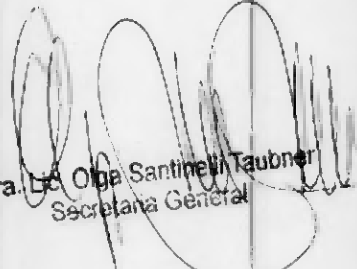
ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2017, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2) Téngase presente lo establecido en los párrafos 1.3, 2.3), 2.4), 2.5) 2.6), 2.7), 2.8). y 2.10) del Dictamen; y
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

Saludo a Usted atentamente.

aa


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

OPP- ADM, DOC, CARGO'16 12:51